



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, cinco (05) de diciembre de dos mil catorce (2014)

<b>AUTO DE SUSTANCIACIÓN</b>	No. 2711
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL-
<b>DEMANDANTE</b>	MARTHA LUZ JARAMILLO CARDONA
<b>DEMANDADO</b>	FONPREMAG
<b>RADICADO</b>	05001 33 33 017 2014-00769-00
<b>ASUNTO</b>	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante en un término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 del CPACA, que dispone: “*Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa*”, deberá aportar poder que faculte para representar los intereses de la señora MARTHA LUZ JARAMILLO CARDONA, el cual debe contener el lleno de requisitos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso. Lo anterior dado que, en acápite pruebas y anexos visible a folio 24, se hace referencia al “*poder para actuar*” como anexo a la demanda, sin que el mismo obre en el expediente.
2. En el acápite de *pruebas y anexos* de la demanda visible a folio 24, la parte actora señala como documentos aportados, “*Acta de la Procuraduría*” y “*Certificado de salarios*”, no obstante lo anterior, estos documentos no fueron allegados con el escrito de la demanda, razón por la cual, deberán ser aportados al expediente dentro del término concedido.
3. Del escrito y documentos que den cumplimiento a los defectos señalados en esta providencia se allegarán las copias necesarias para los correspondientes traslados; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

Así mismo, deberá aportarse en medio magnético con el formato antes referido, copia de la demanda y sus anexos, como quiera que el CD aportado contiene un archivo ilegible.

**NOTIFÍQUESE**

**JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO  
JUEZ**

AMTB

**NOTIFICACION POR ESTADOS**

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N°. 29 el auto anterior.

Medellín, 10 de diciembre de 2014, fijado a las 8:00 a.m.

ORIANA PATRICIA PARADA MARIÑO.  
SECRETARIA.